

AUTO SUSTANCIACION N°. 431

Rad. 2021-00031

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que no hay más trámites a seguir dentro del presente proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho y disolución de la Sociedad Patrimonial de Hecho, propuesto por el señor JORGE LUIS SALGADO CLAVIJO, en contra de la señora MARTHA ELENA POVEDA, se ordena el archivo, de conformidad con el artículo 122 del C.G.P., quedando pendiente de tramitarse la liquidación de la sociedad patrimonial ante este despacho si así lo requieren las partes al cual se da otra radicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º.) Ordenar el archivo del presente proceso, previa las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBÓN  
Juez

WS

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>145</u>,</p> <p>HOY <u>14 AGOSTO 2023</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **286fe654b6f95f00ea2bf0c7f7a5d8d2c424f47996e23baa9896a7336953a2d2**

Documento generado en 11/08/2023 04:32:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**